

**RESOLUCION N° 0839
(26 DE AGOSTO DEL 2016)**

Por la cual se establece la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) vigencia 2016 – 2018

LA Rectora de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades Legales y Estatuarias,

OBJETIVO GENERAL

Prevenir, proteger y promover la salud y seguridad en el Trabajo en todos los niveles de la Universidad Francisco de Paula Santander, buscar acuerdos con las directivas y responsables del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en función del logro de metas y objetivos concretos divulgar y sustentar prácticas saludables y motivar la adquisición de hábitos seguros.

El COPASST sirve como organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la Universidad Francisco de Paula Santander, así como el cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

MARCO NORMATIVO

La resolución 2013 de 1986 resuelve que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Mediante Decreto 1443 de 2014, se modifica el nombre de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) a Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) implementado por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), Ley 1562 de 2012.

El COPASST debe estar conformado por igual número de representantes por parte de la empresa e igual número de representantes por parte de los trabajadores.

El empleador debe nombrar sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

El período de vigencia de los miembros del Comité es de 2 años, al cabo del cual podrán ser reelegidos.

Número de representantes del comité:

- De 10 a 50 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
- De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
- De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.
- De 1.000 a más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes (Res. 2013).

FUNCIONES DEL COPASST

Las funciones del comité se encuentran consagradas en el artículo 11 de la resolución 2013, entre las que se destacan las siguientes:

- **Investigación:** Colaborar con el análisis de las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e información estadística.
- **Capacitación:** Proponer y participar en las jornadas de capacitación las cuales deben ser dirigidas a todos los niveles de la empresa.

- **Coordinación:** Entre la dependencia responsable de la labor de Seguridad y Salud en el Trabajo, los directivos, los trabajadores y la A.R.L.
- **Inspecciones:** Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones de la empresa con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales mediante la detección precoz de situaciones de riesgo.
- **Vigilancia:** Sobre el cumplimiento por parte de los trabajadores y empleadores del reglamento de higiene y seguridad, sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas y procedimientos propios del tema Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Participación:** Proponer medidas de intervención tendientes a proteger a los trabajadores y atender las sugerencias que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo presenten los mismos.
- **Promoción:** Promover la participación y conocimiento de las normas por parte de la comunidad laboral, mediante actividades de divulgación.

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

El Comité se reúne con periodicidad mensual, durante la jornada laboral y en establecimiento de la empresa. En forma extraordinaria se puede reunir por ocurrencia de un accidente grave o por riesgo inminente.

Para las reuniones y actividades del Comité, la legislación otorga a sus miembros cuatro (4) horas semanales, que deben ser tomadas de la jornada laboral.

RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ

Las siguientes son algunas de las responsabilidades que tienen los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Vigilar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Colaborar con el análisis de las causas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los equipos con los cuales se realizan las labores diarias e informar sobre su estado y los posibles riesgos que éstos generan con el fin de adoptar medidas correctivas.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y trabajadores en la búsqueda de las soluciones en lo que hace referencia a Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El presidente del Comité será nombrado directamente por el empleador y sus funciones principales son:
 - Presidir y citar por escrito a los miembros del Comité a las reuniones mensuales, previo arreglo del lugar y hora de la reunión.
 - Preparar el orden del día de cada reunión.

Resolución de Rectoría N°0839 del 26 de agosto de 2016

3

➤ Velar por el buen funcionamiento del Comité e informar a los trabajadores sobre las actividades del mismo.

Con la creación del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST se da cumplimiento a las normas legales vigentes en lo que a Seguridad y Salud en el Trabajo se refiere.

**CONFORMACION DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
VIGENCIA 2016-2018**

En las instalaciones de la Universidad Francisco de Paula Santander, mediante resolución 0518 del 19 de mayo del 2016 y resolución 0675 del 18 de julio de 2016 el representante Legal de conformidad resuelve: conformar el COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, dando cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, Resolución 2013 de 1.986 y al Decreto 1295 de 1.994 en su artículo 63 y a las exigencias de la división de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo.

El periodo de los miembros del comité es de dos (2) años y el empleador está obligado a proporcionar por lo menos cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

El Representante Legal de la Universidad Francisco de Paula Santander nombró a las siguientes personas:

Por parte de la empresa:

- FRANCISCO JAVIER DURAN MANTILLA PRINCIPAL (Presidente)
- MARIA ASENCION ACEVEDO CRUZ

Mediante resolución 0675 de 18 de julio de 2016 se designan como representantes de los funcionarios de la universidad Francisco de paula Santander a:

- MYRIAM CONSUELO SUAREZ TOVAR – PRINCIPAL

Mediante resolución No. 0084 de febrero de 2016 en su artículo tercero se reconoció entre otros a:

- LUZ MARINA CARVAJAL -PRINCIPAL
- MARGARITA CABALLERO CHAPARRO -SUPLENTE

Integrado el comité se procedió de acuerdo a la Resolución 2013 de 1.986 a nombrar el Presidente y Secretario del mismo, con el objetivo de mantener la coordinación, organización y funcionamiento del Comité.

La rectora de la universidad francisco de paula Santander en uso de sus facultades legales designa a FRANCISCO JAVIER DURAN MANTILLA Presidente del Comité, y por votación de los miembros del comité se nombró a MARIA ASCENCION ACEVEDO CRUZ Secretaria del mismo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
Rectora